



AUTO No **01145** DE 2014
(11 DE DICIEMBRE)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA TALA Y/O PODA DE DIEZ ÁRBOLES AISLADOS DE DIFERENTES ESPECIES UBICADOS EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA VIA CUESTECITAS – ALBANIA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ALBANIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECTORA DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, Acuerdos 011 de 1989 y 004 de 2006 el Decreto 1791 de 1996, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, el Estado deberá “prevenir los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que según el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 57 del decreto 1791 de 1996, establece que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, acanales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que el artículo 58 del decreto 1791 de 1996 dispone que cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que mediante oficio de fecha 28 de Agosto de 2014, recibido en esta corporación con el Radicado Interno N° 20143300199382 de fecha 29 de Agosto de las misma anualidad, el doctor JIOVANNIS CERON SÁNCHEZ en su condición de Alcalde Municipal Encargado del Municipio de Albania, solicito muy comedidamente el Permiso de Aprovechamiento Forestal Único de Árboles Aislados, de los árboles ubicados en la margen izquierda de la vía que conduce del corregimiento de Cuestecitas al Municipio de Albania – La Guajira, ubicado en Jurisdicción del Municipio de Albania – La Guajira, para que fuesen evaluados en sus aspectos ambientales.

Que con fecha 11 de septiembre de 2014, la Subdirección de Calidad Ambiental recibe Mail de MARLON ENRIQUE ORTIZ ORTIZ, en calidad Secretario de obras públicas Municipales de Albania – La Guajira, en el cual solicita a CORPOGUAJIRA, ampliar el alcance del oficio radicado en CORPOGUAJIRA el 29 de agosto

de 2014 con el No. 20143300199392, para la Licencia de Tala y Poda en el lote propiedad Municipal donde se construirá la Planta de Tratamiento de Agua Potable.

Que a dichos oficios anexa tabla de inventario en el cual relacionan las especies de la muestra estadística determinada para este fin y el volumen proyectado al área total.

Que la subdirección de Calidad Ambiental avocando conocimiento de la solicitud anteriormente expuesta, emite auto de tramite No. 0871 del 11 de septiembre de 2014 el cual es enviado a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante oficio radicado con el No. 20143300104903 de fecha 16 de septiembre de 2014, para que se ordene la práctica de la visita

Atendiendo esta petición, la Subdirección de Calidad Ambiental emite Auto N° 0871 de fecha Septiembre 11 de 2014 y ordena correr traslado a la Subdirección de Gestión Ambiental para realizar la visita manifestando lo expuesto en el informe técnico con Radicado N° 20143300111383 de fecha 02 de Diciembre de 2014.

VISITA

Mediante un recorrido en campo por la margen izquierda de la vía Cuestecitas – Albania, hasta llegar al predio la cabellona, sitio por donde la alcaldía de Albania pretende instalar una tubería para el acueducto Municipal, se identificaron las especies que desean intervenir mediante tala y/o poda las cuales detallamos en la tabla 1.

Tabla 1. Inventario de árboles aislados para tala y/o poda, margen izquierda vía cuestecitas – predio la cabellona

Especie	N°	Diámetro	Altura. T	(DAP) ²	AB	H.C	Ff	Vol. C.	Vol. T.
Espinito	1	0,1	7	0,01	0,007854	5	0,7	0,027	0,038
Almácigo	2	0,15	7	0,0225	0,0176715	5	0,7	0,061	0,086
Toco Negro	3	0,1	4	0,01	0,007854	2	0,7	0,010	0,021
Látigo	4	0,2	7	0,04	0,031416	5	0,7	0,109	0,153
Trupillo	5	0,1	5	0,01	0,007854	3	0,7	0,016	0,027
Trupillo	6	0,12	5	0,0144	0,0113098	3	0,7	0,023	0,039
Trupillo	7	0,15	7	0,0225	0,0176715	5	0,7	0,061	0,086
Espinito	8	0,12	6	0,0144	0,0113098	4	0,7	0,031	0,047
Trupillo	9	0,08	5	0,0064	0,0050266	3	0,7	0,010	0,017
Trupillo	10	0,12	6	0,0144	0,0113098	4	0,7	0,031	0,047
Volumen total de biomasa por la Tala y/o poda de 10 árboles aislados, en la margen izquierda de la vía Cuestecitas – predio La Cabellona, Albania La Guajira.									0,57

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Margen izquierda de la vía cuestecita – predio “La Cabellona”, Albania - La Guajira.

REC.



OBSERVACIONES

En la instalación de la tubería para el acueducto de cuestecitas, El Municipio de Albania no solamente desea instalar la tubería paralela a la vía, si no que esta también, entrará en el predio la cabellona unos 100 metros aproximadamente para llegar al sitio donde proyectan construir la planta de tratamiento de agua potable.

CONCEPTO TÉCNICO

Basado en las observaciones anteriores e Identificado y evaluado el permiso de Tala y/o poda de 10 árboles aislados de las especies citadas en la tabla 1., para la instalación de la tubería del acueducto de cuestecitas", y considerando que no se intervendrán especies en categorías de amenazas ni declaradas en vedas, conceptuamos Autorizar un permiso de tala y/o poda de 10 árboles aislados de las especies inventariadas y detalladas en dicha tabla.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Calidad Ambiental de CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Municipio de Albania, para realizar la TALA Y/O PODA de diez (10) árboles aislados de diferentes especies, lo cual se hallan relacionados en la parte motiva del presente acto administrativo, localizados en la margen izquierda de la vía Cuestecitas – Albania, Jurisdicción del Municipio de Albania – La Guajira, solicitud presentada mediante escrito de fecha 28 del mes de Agosto del año 2014.

ARTICULO SEGUNDO: El Municipio de Albania, identificada con el Nit. N° 839.000.360-0, deberá cancelar en la cuenta corriente No. 52632335284 de Bancolombia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente auto, la suma de TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$ 30.800), en cumplimiento a la resolución de CORPOGUAJIRA N° 00431 del 2 de marzo de 2009, así mismo CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$462.422) por concepto de dos (02) visitas de seguimiento ambiental,

ARTICULO TERCERO: El termino para la presente autorización es de noventa (90) días contados a partir de la correspondiente ejecutoria.

ARTÍCULO CUARTO: CORPOGUAJIRA, supervisara y verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se aplique las sanciones de ley a que hubiere lugar y además:

- ❖ Antes de iniciar los trabajos de tala y poda deben considerar todas las medidas de seguridad con el personal seleccionado para desarrollar el trabajo y con los transeúntes.
- ❖ Las podas deben realizarse técnicamente.
- ❖ Utilizar herramientas apropiadas.
- ❖ Sobre los cortes aplicar pasta cicatrizante.
- ❖ Retirar el material vegetal y llevarlo al botadero Municipal.

ARTICULO QUINTO: Como medida de compensación por la tala y poda autorizada el Municipio de Albania, deberá:

- ❖ Entregar 100 árboles entre frutales y de sombríos con alturas que oscilen entre 1m y 1,5m.
- ❖ Para el control fitosanitario del material vegetal solicitado, también debe entregar 5 kilos de insecticidas lorsban polvo y 2 kilos de fungicida (Dithane M 45, Manzathe 200).
- ❖ La compensación exigida debe hacerse efectiva una vez quede ejecutoriado el presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: El presente Acto Administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín oficial de Corpoguajira.

ARTICULO SÉPTIMO: Por la Oficina de la Subdirección de Calidad Ambiental de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso el contenido del presente Auto al Alcalde Municipal de Albania, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el contenido de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto, procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso de esta providencia.

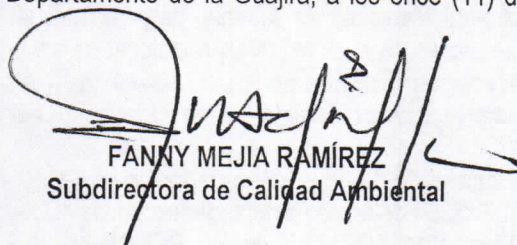
ARTICULO DÉCIMO: Correr traslado del presente auto a la Subdirección de Gestión Ambiental para lo de su competencia.

ARTICULO DÉCIMO

PRIMERO: El presente Auto rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los once (11) días del mes de Diciembre de 2014.



FANNY MEJIA RAMÍREZ
Subdirectora de Calidad Ambiental

Proyecto Alcides M